



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

**ACUERDO PLENARIO N° 4334/15**

-----En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días de agosto del año 2015, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.-----

-----**VISTO:**-----

-----Las facultades reglamentarias que detenta el Superior Tribunal de Justicia establecidas en el punto 3 del art. 178 de la Constitución de la Provincia del Chubut y en el inc. 15 del art. 33 de la ley V-3 del Digesto de la Provincia del Chubut, y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----La importancia que el desarrollo de la capacidad innovadora tiene en el ámbito de las instituciones estatales para la promoción e implementación de políticas públicas y sociales efectivas.-----

-----La propuesta realizada por la Secretaría de Planificación y Gestión a la Administración General, a la vez canalizada con el impulso de esta, para su consideración por el Alto Cuerpo.-----

-----La finalidad del Superior Tribunal de Justicia al impulsar actividades de fortalecimiento institucional en este caso la instrumentación del "Premio a la Innovación en el Servicio de Administración de Justicia", efectivizada mediante:

1. La implementación de incentivos para la mejora institucional,
2. El fortalecimiento de sus valores institucionales
3. La motivación de propuestas creativas de los operadores para elevar la calidad del Servicio de Justicia
4. El fomento de experiencias y proyectos innovadores tendientes a la mejora continua del Servicio de Justicia.

5. La incorporación a un "Banco de Proyectos para la Innovación en la Gestión Judicial", de aquellas experiencias y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenido del "Acceso a la Justicia".

-----Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,-----

-----**A C U E R D A**-----

1. El Superior Tribunal de Justicia crea "*Premio a la Innovación en el Servicio de Administración de Justicia*".-----

2. El "*Premio a la Innovación en el Servicio de Administración de Justicia*" se otorgará cada año y será adjudicado en dos categorías:

a. **Experiencias:** son aquellas prácticas implementadas creativamente por organismos y/o dependencias del Poder Judicial, que mediante la aplicación de herramientas de gestión efectiva y de calidad de contenido innovador en la organización, permiten optimizar y ofrecer a la sociedad procesos, productos y servicios de mayor calidad, eficacia y eficiencia. Las experiencias presentadas deben contar con un periodo mínimo de un (1) año entre el comienzo de su implementación y la postulación, poder mostrar resultados y estar vigentes al momento de la evaluación.

b. **Proyectos:** son aquellas formulaciones que respondan a la temática de la convocatoria, presentadas por organismos y/o dependencias del Poder Judicial que hayan finalizado la etapa de diseño. No podrán incluirse aquellos proyectos que se inscriban como experiencias. Los proyectos deben haber finalizado su diseño al momento de presentar las postulaciones.

3. **Postulantes:** son los agentes que componen las dependencias u organismos de la Judicatura que consideren haber implementado mejoras creativas vinculadas a la Administración del Servicio de Justicia o que las propongan.



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

- a. Las presentaciones podrán estar integradas por agentes de todas las categorías escalafonarias (magistrados, funcionarios y empleados).
  - b. No se aceptarán presentaciones a título individual, ni se admitirán más de una presentación por organismo o dependencia.
  - c. La propuesta podrá estar integrada por agentes de diferentes organismos o dependencias.
  - d. La finalidad es la promoción del trabajo en equipo.
4. **Dependencia:** es toda área integrante de un organismo, responsable de unos o más procesos de trabajo.-
5. **Comisión de Evaluación de Proyectos y Experiencias (CEPE).** Es el órgano encargado de interpretar y aplicar las reglas del concurso en lo que se refiere a su objetivo: seleccionar proyectos y experiencias representativas de políticas públicas innovadoras. Sus decisiones serán inapelables. Sus atribuciones y funciones concluirán una vez realizada la selección final de proyectos. El STJ designará los integrantes procurando una conformación plural y participativa. Podrá estar conformado por evaluadores externos, estos deberán ser especialistas y/o académicos en áreas de la gestión pública y/o personas que acrediten prestigio en el conocimiento especializado en el tratamiento y manejo de problemáticas en el Servicio de Administración de Justicia". Todos los integrantes del CEPE deberán contar con "antecedentes en mejora institucional, innovación y/o gestión de políticas públicas".
6. **Proceso de evaluación:** La evaluación se realizará sobre la base de criterios objetivos, técnicos y verificables de forma independiente, e imparcial mediante el siguiente proceso:
- a. **Llamado a presentación de proyectos y experiencias innovadoras:** se realizará en la forma y con los requisitos que este acuerdo establece y el STJ determine en el mismo.
  - b. **Admisibilidad:** La Secretaría de Planificación y Gestión realizará un primer control formal para verificar el cumplimiento de los

requisitos de la postulación y formulación. De existir alguna postulación que no cumpla con los requisitos, la SPG se pondrá en contacto con la entidad postulante a fin de solicitar su subsanación en los próximos 10 días.

- c. **Evaluación:** la CEPE, en base a los criterios previamente determinados, procederá a identificar fundadamente las prácticas merecedoras del/los premio/s. Podrá requerir mayor información o de ser el caso sostener reuniones y entrevistas con los postulantes.
- d. **Desierto:** De no existir por lo menos una postulación en cada categoría, la CEPE podrá declararla desierta. También podrá declarar desiertas una o ambas categorías, habiendo postulaciones, si éstas no cumplieran o no satisfagan los criterios de selección.
- e. **Decisiones:** Las decisiones de la CEPE serán tomadas por mayoría absoluta y sus deliberaciones son públicas e inapelables.

**7. Criterios para evaluar las postulaciones:** se adoptan las pautas utilizadas por el “Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva” edición 2014, adaptados especialmente al **Servicio Público de Administración de Justicia:**

- a. **Originalidad:** Creación de procesos dentro de la “administración de justicia” sobre la base del conocimiento y experiencia que tengan carácter inédito. A través de este criterio se busca estimular la creatividad de los gestores públicos en la solución de problemas cotidianos relacionados al quehacer estatal.
- b. **Impacto Ciudadano:** Implica demostrar que la innovación repercute en un mayor beneficio a los ciudadanos. Por ejemplo menores tiempos de espera, información en lenguaje claro, procesos simplificados, etc.
- c. **Replicación:** posibilidad de clonar la práctica innovadora en otros lugares. Para tal efecto deberían ser valorados la posibilidad de adaptación de los procesos a otros contextos institucionales,



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

accesibilidad de la financiación, condicionamientos políticos y sociales, etc.

- d. **Eficacia:** Hace referencia a la capacidad de alcanzar los resultados esperados por medio de la experiencia innovadora, en función a los objetivos que se han propuesto en una determinada política pública, entendida en sentido amplio como programa, actividad, proceso, etc.
- e. **Eficiencia:** Se refiere a la capacidad de la Administración de Justicia para ordenar sus procesos de tal forma que estos optimicen sus recursos financieros, humanos, logísticos, etc. y a su vez generen mayores y mejores resultados.
- f. **Complejidad del problema que soluciona:** Hace alusión a la complejidad del problema que se resuelve, o a aquellos afectan una mayor población o administración de problemas en múltiples, o en diversos niveles del gobierno institucional, o en los procesos y/o la toma de decisiones jurisdiccional, etc.
- g. **Sustentabilidad de la experiencia/proyecto:** Alude al nivel de inserción institucional, a la capacidad de mantenerse en el tiempo, a la adaptabilidad a cambios institucionales y organizativos, al financiamiento, a la factibilidad en materia de adhesión desde el compromiso de las autoridades hasta el apoyo operativo de integrantes del Poder Judicial, etc.
- h. **Perspectiva de Género:** Implica determinar como la iniciativa sometida a concurso impacta en la mejora de las condiciones y aspectos relativos a la equidad de género.
- i. **Sincronización con las Políticas del STJ:** la propuesta innovadora debe estar alineada con políticas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia y fundamentarse en valores institucionales.

**8. Premios:**

- a. Se premiará una postulación por cada categoría y podrán entregarse además 2 menciones, una en cada una.
- b. El premio para los ganadores en las categorías **Experiencias/Proyectos**, consistirá en la inclusión presupuestaria

para la profundización de la **Experiencia** y/o el compromiso de recursos para el desarrollo del **Proyecto**, la que se canalizará a través de la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) y se programará presupuestariamente a través de la Administración General (AG).

- c. Se emitirá una constancia para los participantes premiados, mencionados y todos aquellos cuyas propuestas hayan llegado a la instancia de evaluación competitiva de la experiencia/proyecto en el CEPE, y se dejará registro en los legajos de personal a efectos de ser tenida en cuenta como antecedente en caso de concursos durante la carrera judicial. La puntuación varía según hayan recibido premio, mención o su proyecto/experiencia haya sido considerado.

9. El portal institucional y los medios electrónicos de comunicación institucional reflejarán la actividad relacionada con el presente sistema de reconocimiento de la "actividad innovadora del Sistema de Administración de Justicia"

-----Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, firmado por los señores Ministros, por ante mí que doy fe.-----

  
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

  
DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL

  
JÓRGE PFELEGER

  
José H. O. MAIDANA  
SECRETARIO  
Superior Tribunal de Justicia